

OK  
MORAN

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES Y XANADU  
FILMS CIA. LTDA.**

Entre **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES** representada en este acto por el Dr. Ramiro Noriega Fernández, en su carácter de Presidente de la Comisión Gestora - Rector, quien manifiesta poseer facultades suficientes para este acto, con domicilio en la dirección Malecón Simón Bolívar y Francisco Aguirre, Guayaquil-Ecuador, en adelante **UA**, por una parte, y por la otra, **XANADU FILMS Cia Ltda. (RUC 1792129893001)**, representada en este acto por Sr. Paul Venegas, en su carácter de Representante Legal, quien manifiesta poseer facultades suficientes para este acto, con domicilio en Pasaje Génova N24-510, Quito-Ecuador, en adelante **LA PRODUCTORA**, de común acuerdo deciden celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** UA y LA PRODUCTORA, mediante los aportes, obligaciones y derechos que cada una de las partes efectuará, conforme lo estipulado en el presente instrumento, llevarán a cabo la producción de un largometraje denominado de forma tentativa "Montevideo" del director Paúl Venegas, en adelante **LA PELICULA**.

**SEGUNDA:** LA PRODUCTORA producirá en forma íntegra y total, a su entero cargo LA PELICULA, de cien (100) minutos de duración. En este sentido serán a costo y cargo de LA PRODUCTORA la iniciativa y la responsabilidad de todas las contrataciones atinentes a LA PELICULA y/o su producción, tanto en lo referido al personal necesario para llevar adelante la producción, así como también toda la maquinaria y el material que resultaran pertinentes.

**TERCERA:** UA aportará a la producción de LA PELICULA a través del uso temporal sin costo de los siguientes equipos, espacios y/o servicios, así como de la participación de estudiantes:

- Equipo de pasantes para las aéreas de producción, fotografía, arte, sonido y montaje de la película durante la etapa de pre producción y rodaje. Adjunto lista de pasantes como Anexo 1.
- Uso de las gradas principales "Caracol" del edificio El Telégrafo, en la fecha indicada por la productora vía mail y con dos días de anticipación a la fecha.
- Isla de edición por 8 semanas, a partir del martes 5 de Septiembre del 2017, previa planificación y disponibilidad con el/la Director/a de la Escuela de Cine.
- 8 sesiones de mezcla de sonido en las instalaciones de la Universidad, previa planificación y disponibilidad con el/la Director/a de la Escuela de Cine.
- 4 sistemas de micrófonos inalámbricos SONY que están conformados por: micrófono corbatero, transmisor modelo UTX-B03 y receptor modelo URX-P03.
- Grabadora de sonido, marca ROLAND, modelo R-44E, de 4 canales. Incluye cable USB para descargar información.
- Mezcladora de sonido, marca SOUND DEVICES, modelo SO302K, de 3 canales. Incluye cable de conexión 1/8 macho a 1/4 hembra.
- 5 cables XLR de 2 metros de longitud, marca Canare.
- 1 cámara fotográfica reflex, marca CANON, modelo EOS7D. Incluye: 1 cable USB para descargar información, 1 tapa para proteger el sensor, 1 lente 18-200 mm también marca CANON, 2 baterías para la cámara (marca Canon, modelo LP-E6) y 2 cargadores de batería (marca Canon, modelo LC-E6).
- 1 mochila para transportar la cámara Canon, marca MANFROTTO.

Jan

20

02  
Nican

- 1 doorway dolly, marca MATTHEWS. Incluye: 2 rieles rectos de 3 metros de longitud cada uno y 1 set de 4 llantas para riel, previa coordinación con el Departamento de Operaciones de la UA.
- 2 audífonos, modelo SENAL, modelo SMH-1000. Cada audífono incluye adaptador enroscable de 1/8 a 1/4 TRS.

\*Es importante señalar la grabadora de sonido y la cámara fotográfica NO llevan tarjetas de memoria, por lo que LA PRODUCTORA tendrá que conseguir sus propias tarjetas.

LA UNIVERSIDAD no se responsabiliza por los objetos y equipos de LA PRODUCTORA que se encuentren en sus espacios durante la ejecución de este convenio.

En el caso de que los equipos pertenecientes a la UA sufran cualquier daño en la filmación/ rodaje/ producción/ edición y demás instancias de la película, LA PRODUCTORA se compromete a realizar el reemplazo por un equipo de las mismas condiciones y características o mejores.

**CUARTA:** En contrapartida LA PRODUCTORA se compromete a realizar:

- Pasantías fijas en las diferentes áreas de producción bajo un cronograma y metodología establecidas en conjunto entre la UA y LA PRODUCTORA.
- Realizar un Pre Estreno para los estudiantes, docentes y personal administrativo de la UA, en el espacio a ser determinado por la Universidad de las Artes.
- Reconocer a la UA como Institución Asociada de la PELICULA, sin que necesariamente se utilice esta descripción en los créditos iniciales, como es el caso de los co productores. Su logotipo estará presente de manera relevante en todos los materiales impresos y virtuales de promoción de la PELICULA, y en los créditos finales de la película.
- Proyectar un spot publicitario de la UA con duración máxima 30 segundos, previo a los estrenos en Ecuador. Este spot publicitario será entregado por la UA y se proyectará en las PREMIERES que realice la PELICULA dentro de Ecuador.
- Colocar un rol up de la UA en la rueda de prensa y en las PREMIERES.
- Realizar un conversatorio de la elaboración de LA PELICULA a la comunidad académica de la UA.
- Entregar a la UA el material filmico para fines educativos, después del estreno de la película.
- Permitir a los alumnos de Cine asistir como oyentes en la sala de edición previo acuerdo con el Director/a de la Escuela de Cine.

**QUINTA:** LA PRODUCTORA garantiza que LA PELICULA en cuestión, en cuanto a su contenido y forma, no viola la propiedad privada, ni el derecho de las personas, ni el derecho a la privacidad o intimidad, ni ningún otro derecho público y/o privado; y asume plena responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran resultar en razón de la utilización y/o exhibición de la misma.

En virtud de todo lo expuesto en esta cláusula, LA PRODUCTORA se compromete a mantener indemne a UA frente a todo reclamo y/o contingencia de cualquier naturaleza que pudiera suscitarse con motivo de LA PELICULA.

**SEXTA:** La vigencia del presente instrumento se establece de la siguiente manera:

- Por el uso de equipos mencionados en la cláusula tercera desde el 5 de septiembre hasta el 27 de octubre de 2017.

20

OR  
MORAN

- Por el uso de la sala de mezcla y edición de la UA hasta el primer trimestre del 2018, con posibilidades de extensión si fuese necesario, previa autorización de la máxima autoridad o delegado de la UA.

**SÉPTIMA:** Por parte de LA UA, se designa como administrador y responsable del control y seguimiento del presente Convenio al Director/a de Escuela de Cine.

**OCTAVA:** El personal que intervenga en la pre-producción, producción, post producción, y distribución de LA PELICULA o bien participe activamente como parte del equipo técnico, actor o en cualquier otro rol dentro de ella, no tendrá vinculación y/o subordinación laboral alguna con UA, motivo por el cual LA PRODUCTORA asume, y en consecuencia deslinda a UA de toda responsabilidad ante el eventual reclamo, cualquiera fuera su índole, que pudiera efectuar ese personal o cualquier organismo recaudador, asumiendo a su costo y cargo cualquier demanda o reclamo que se produzca. En tal sentido LA PRODUCTORA se compromete a observar el cumplimiento estricto de las leyes laborales, gremiales, previsionales y de la seguridad social respecto del personal afectado a las tareas objeto del presente.

**NOVENA:** La falta de cumplimiento de una de las partes a las obligaciones establecidas en el presente contrato, previa intimación de cumplimiento por el término de 15 días, facultará a la parte cumplidora a optar entre: (i) exigir judicialmente su cumplimiento más los daños y perjuicios ocasionados; o (ii) declarar resuelto el presente contrato y reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

**DÉCIMA:** Las partes aceptan el contenido de todas las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. Las partes se someten al procedimiento de solución de controversias previsto en la Ley de Mediación y Arbitraje.

Las divergencias surgidas entre las partes que no pudieren solucionarse mediante trato directo, se someterán a la decisión arbitral de un Tribunal conformado de acuerdo a las normas y procedimientos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Guayaquil, Ecuador, a los cinco días del mes de Septiembre del 2017.



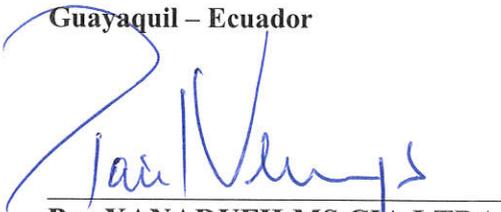
Por UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

**RAMIRO NORIEGA FERNANDEZ**

**Dirección:** Malecón y Aguirre

**Teléfono:** 042590700 ext. 3042

**Guayaquil – Ecuador**



Por XANADUFILMS CIA.LTDA.

**PAUL VENEGAS SALAZAR**

**C.I.: 1710008580**

**Dirección:** Calle Génova N24-510 y Rubio de Arévalo.

**Quito – Ecuador**

